



ACUERDO No. CSJVAA23-56
17 de octubre de 2023

“Por el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6° que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que conforme a lo expuesto, la competencia para adoptar medidas de disminución o exoneración temporal del reparto de los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga es del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, quien por Acto Administrativo decidirá lo correspondiente, con fundamento entre otros aspectos, en el análisis de reportes estadísticos que se registren en el aplicativo del sistema SIERJU.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, en su artículo 31° literal d, se creó a partir del once (11) de enero de 2023, con carácter permanente, el Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buga, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: un Juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06.

Que mediante Acuerdo CSJVAA23-10 de enero de 2023, el Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga recibió por redistribución un total de **1678 expedientes** de los procesos informados por los Juzgados 1°, 2° y 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.

Que con el fin de verificar el inventario de procesos a cargo del Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, se revisó el sistema SIERJU, donde se advirtió:

Despacho	Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial Con Trámite	Ingreso	Egreso No Efectivo	Egreso Efectivo	Inventario Final Con Trámite	IEP%
Juzgado de Circuito-Penal-RUBY GIMENA VELEZ GOMEZ	761113187004	17/01/2023	30/06/2023	Procesos+Tutelas	0	273	18	43	212	22,3

Por lo anterior, con el fin de evitar una mayor congestión y atraso judicial y en pro de garantizar una oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, esta

Corporación considera procedente suspender temporalmente el reparto ordinario de procesos al Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, inclusive.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exoneración Temporal del Reparto de Procesos. Ordenar la exoneración temporal del reparto de procesos penales, al Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, a partir del veintitrés (23) de octubre de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, inclusive.

Parágrafo: La presente decisión no incluye la exoneración del reparto de acciones constitucionales al citado Despacho.

ARTÍCULO 2°. El Juez 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, rendirá mensualmente un informe sobre la ejecución y avance de lo aquí acordado.

ARTÍCULO 3°. El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, la Oficina de Apoyo Judicial de Buga y la DESAJ Valle del Cauca, adelantarán las acciones y gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acto Administrativo, teniendo presente que al terminar esta medida transitoria de exoneración temporal de reparto del citado Despacho Judicial, no se le acumule deuda de reparto al mismo, es decir, que no se les entregue la carga dejada de repartir. El Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, al finalizar la medida, presentará a este Consejo Seccional y a la DESAJ Valle del Cauca, un informe sobre la ejecución de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga y a la DESAJ Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5°. Informes y Control: Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de la fecha y rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyecto: VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Magistrada Coordinadora área Penal
VEVM/OILG

Firmado Por:

**Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8316c4fa057dbb43f6a728dfb67dc9b3c6f4e2709a48918e5cc1f95bf14c50a2**

Documento generado en 18/10/2023 01:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**